mingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de E. de Sanidad
y Beneficencia.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3872.

NUMERO 691.

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 1461 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, para que a partir de la promulgación de esta Ley se lea como se expresa a continuación:

"Art. 1461.—Para pagar los sueldos de los Magistrados interinos, siempre que no sean funcionarios públicos asalariados, en los casos de licencia con disfrute de sueldo que podrá conceder a los titulares solamente la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública por períodos que sumados no excedan de 30 días al año, y en los demás casos en que se designa un particular para desempeñar interinamente las funciones de un Magistrado ausente por cualquier causa".

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios,
Juan de Js. Curiel.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en la Ciu-

dad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,
Ml. de J. Gómez.
A. R. Nanita.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Junio del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia é Instrucción Pública.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.

G. O. No. 3876.

NUMERO 692.

VISTO el Art. 33, apartado 28 de la Constitución,

RESUELVE:

1.—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Ordenanza dictada por el I. Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, estableciendo un impuesto sobre alcoholes y que copiada a la letra dice así:

El Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata.

Considerando: que la Ordenanza Municipal sobre Depósito de Materias Inflamables, de fecha 18 de Marzo de 1908, autorizada por el Congreso Nacional el 4 de Mayo del mismo año y promul-